



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CASINO CLUB DE HUASOS DE COYHAIQUE

DFZ-2022-1530-XI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	OSCAR LEAL SANDOVAL	
Elaborado	CLAUDIO COÑECAR ABARZUA	

JULIO 2022



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CASINO CLUB DE HUASOS DE COYHAIQUE	
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta X 608 0, Camino Aeródromo Teniente Vidal, Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Provincia: Coihaique	
Comuna: Coyhaique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: EVENTOS JOHN DAVID RODRÍGUEZ OLAVARRÍA E.I.R.L.	RUT o RUN: 76518896-2
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: jrproduccioneskabala@hotmail.com
	Teléfono: 9 994715913
Identificación representante(s) legal(es): John David Rodríguez Olavarria	RUT o RUN: 10945203-3
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: jrproduccioneskabala@hotmail.com
	Teléfono: 9 994715913



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
71	XI	2022



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table border="1"> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr> <tr> <th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr> <tr> <td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr> </table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
x1 - 1	12-06-2022	03:20	Nocturno	SMA	Se percibe músicaailable, con amplificación. El ritmo y melodía se percibe claramente.
x1 - 2	19-06-2022	01:20	Nocturno	SMA	ruidos de músicaailable con amplificación

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
x1 - 1	41	No se percibe	Zona II	zona Z-7	Coyhaique	Nocturno	45	No Supera
x1 - 2	42	No se percibe	Zona II	zona Z-7	Coyhaique	Nocturno	45	No Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión			
1	D.S. N°38/2011 MMA	No existe superación del límite establecido por la normativa, no generándose excedencias por parte de Actividad de Esparcimiento - Discoteca que conforma(n) la fuente de ruido identificada.			
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo
		x1 - 1	12-06-2022	Zona II	Nocturno
		x1 - 2	19-06-2022	Zona II	Nocturno



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico #930

